

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

ANUNCIO

3.320

El Consejo de Administración, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, acordó, entre otros asuntos, aprobar las Bases Específicas Reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas en sus distintas modalidades para la promoción del deporte en régimen de concurrencia competitiva una vez aprobado el Presupuesto por la Junta General de la Sociedad Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2018, siendo la parte dispositiva del referido acuerdo la que se transcribe a continuación:

“(…)

PRIMERO. Aprobar, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, las Bases específicas Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a entidades deportivas, en sus distintas modalidades para la promoción del deporte en régimen de concurrencia competitiva, en los términos que figuran en el anexo que forma parte integrante del informe propuesta contenido en este acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar, los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud, aceptación y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo que forma parte integrante del informe propuesta contenido en este acuerdo.

TERCERO. Exponer al público el presente acuerdo junto con las Bases Específicas, en el Tablón de anuncio de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. por un plazo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Proceder a la publicación del Anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, comenzando a contar el plazo para el examen del expediente y la presentación de reclamaciones desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

QUINTO. Aprobar definitivamente la citadas Bases Específicas de Entidades Deportivas por el Consejo de Administración, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

SEXTO. Disponer que el acuerdo definitivo de aprobación de las Bases Específicas de Entidades Deportivas y el texto íntegro de las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto.

Anexo

Índice

Primera. Objeto. Legislación aplicable.

Segunda. Beneficiarios. Requisitos exigidos.

Tercera. Convocatoria

Cuarta. Gastos subvencionables.

Quinta. Solicitud y documentación. Plazos. Subsanación.

Sexta. Criterios de valoración de las solicitudes.

Séptima. Órgano Instructor y Órgano Colegiado.

Octava. Procedimiento de concesión. Reformulación.

Novena. Abono anticipado. Garantías.

Décima. Obligaciones del beneficiario.

Undécima. Justificación de la subvención: Plazo y Forma.

Duodécima. Reintegro de las subvenciones percibidas.

Decimotercera. Infracciones y sanciones administrativas.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES PARA LA

PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primera. Objeto. Legislación aplicable.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a través de clubes deportivos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva. Dichas subvenciones y ayudas se registrarán por las presentes bases reguladoras y por las disposiciones que se determinen en cada convocatoria específica.

2. Sólo se podrán financiar aquellos gastos realizados por los clubes deportivos que pertenezcan a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Que la entidad deportiva tenga como objeto la práctica de Lucha canaria.

Modalidad B: Que la entidad deportiva tenga como objeto la práctica de Fútbol 11.

Modalidad C: Que la entidad deportiva tenga como objeto la práctica de deportes diferentes a las modalidades A y B.

3. Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGs), la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A. y demás normativa de aplicación.

Segunda. Beneficiarios. Requisitos exigidos.

Podrán solicitar subvenciones las Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, que desarrollen la actividad deportiva, con domicilio social en el municipio de Santa Lucía y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que a la fecha de la Convocatoria lleven inscritas dos años o más en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Santa Lucía.

2. No estar incurso las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Encontrarse al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canarias, Fiscales frente a la Agencia Tributaria Estatal, Informe no deudor del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, y de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones.

4. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A.; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

5. Que la entidad deportiva tenga como mínimo 10 fichas Federativas a no ser que no exista Federación Insular, Regional ni Nacional de la actividad deportiva.

No podrán acogerse a estas bases aquellos beneficiarios que en el año de la convocatoria se les haya concedido mediante adjudicación directa (subvención nominativa) por parte de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A.

Tercera. Convocatoria

La Convocatoria anual se aprobará mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración y determinará el importe máximo subvencionable para cada una de las Modalidades objeto de subvención así como la/s aplicación/es presupuestaria/s.

Así como el formato que se aplica la administración electrónica se determinara en dicha convocatoria.

Si existiese crédito sobrante de alguna de las modalidades se podrá destinar a otra de las modalidades.

Cuarta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos sólo se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de arbitrajes.
- Gastos de licencias federativas.
- Derechos de participación en campeonatos y competiciones.
- Cuotas de mutualidad deportiva.
- Gastos médicos, servicio de ambulancia para cubrir eventos deportivos, botiquines o farmacéuticos.
- Gastos de adquisición de equipajes.
- Trofeos, medallas, placas o diplomas.
- Material deportivo no inventariable.
- Material de oficina no inventariable (papel, sobres, tinta,...).
- Gastos de serigrafía, rotulación, así como de cartelería para la difusión de las actividades deportivas.
- Desplazamientos (transportes, combustible, dietas..).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, media pensión o pensión completa) que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.
- Productos de alimentación como agua, bocadillos, refrescos, zumos y frutas en concepto de avituallamiento para desayunos y meriendas para niños, jóvenes y adultos en los encuentros deportivos.
- Gastos de formación de deportistas y técnicos de la entidad.
- Seguros relacionados con la actividad de la entidad.

- Gastos de megafonía para la difusión del deporte.

- Creación y mantenimiento de la página web de la Entidad y redes sociales, debiendo aparecer un enlace a la página web del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía www.santaluciagc.com y www.ateneosantalucia.es

- Tasas de aduanas por la importación de material deportivo.

- Gastos de lavandería y productos para lavar los equipajes.

- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y los periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- Gastos de inversión (ordenadores, tablets, cámaras fotográficas, mobiliario, maquinaria deportiva, teléfonos, vehículos,...)

- Gastos de suministros (agua de abasto, luz, teléfono,...)

- Mantenimiento de extintores

- La realización de obras.

- La amortización de inmovilizado.

- Los costes indirectos.

- Bebidas alcohólicas.

- Subvenciones o ayudas a terceros.

- Gastos financieros correspondientes a avales ni préstamos.

- Gastos de alimentos para fiestas o celebraciones

Quinta. Solicitud y documentación. Plazos. Subsanación.

I. Solicitud y documentación:

La solicitud de subvención se formalizarán mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como

Anexo I de estas Bases, y que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (www.ateneomunicipalsantalucia.es), debiendo dirigirse al Director Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., y suscrita por el representante legal de la Entidad, quien especificará la calidad con la que actúa.

A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a. Instancia dirigida al Director Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el representante legal de la Entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo I.

b. Fotocopia del NIF de la Entidad.

c. Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.

d. Los Estatutos y Acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

e. Declaración responsable del representante legal según Anexo II.

f. Resolución del Gobierno de Canarias o documento de la presentación de la modificación de la Junta Directiva.

g. Resolución que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía.

h. Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.)

i. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos.

j. Certificado actualizado del número de licencias deportivas expedido por la Federación correspondiente. No computan los equipos retirados de la competición. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía S.A. podrá requerir copia de las fichas de los

deportistas y cualquier otra documentación necesaria para su verificación

k. Declaración responsable del Presidente/a de la Entidad: Anexo III

- Número de niños y niñas pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales que su funcionamiento sea entre octubre y junio dirigidas a menores de 19 años y NO estén FEDERADOS.

- Nivel de competición y los desplazamientos

- Que tiene una sección de deporte autóctono

l. Certificado o informe de la aseguradora acerca de los/as niños/as asegurados/as o copia de la póliza donde manifiesten que pertenecen a las Escuelas Deportivas Municipales.

m. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.

n. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.

o. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.

p. Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Fiscales con el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía.

q. Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Fiscales con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A.

r. En caso de concurrir a la subvención de la Modalidad C deberá acreditarse mediante certificado emitido por organismo competente con el reconocimiento del grado de discapacidad del deportista.

s. En caso de concurrir a la subvención de la Modalidad C deberá acreditarse el número de logros o clasificación en la temporada anterior para campeonatos deportivos oficiales colectivos o individuales mediante Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

t. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

II. Plazos

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder de la Gerencia, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone “el interesado deberá indicar en que momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.”

El plazo de presentación de solicitudes se especificará en cada convocatoria anual y será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados ante el Registro General sito en sito en la calle Colón núm. 18 de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A. sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Subsanación

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la publicación en la página web www.ateneosantalucia.es de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes S.A. otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Sexta. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones se determinarán conforme a la baremación siguiente según modalidad deportiva:

MODALIDAD A

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva que tenga por objeto la práctica de la Lucha Canaria será de 15.000,00 euros.

a. Por licencias federativas del Club. (40 puntos)

≤40	10 puntos
41 – 50	20 puntos
> 50	40 puntos

b. Por nivel de competición regular o ámbito de participación del club. (20 puntos)

Primera categoría	20 puntos
Segunda categoría	15 puntos
Tercera categoría	10 puntos

c. Por antigüedad de la entidad según la fecha de Registro de Asociaciones del municipio de Santa Lucía (5 puntos).

< 5 años	1 punto
≥ 5 años	5 puntos

d. Por desplazamientos a competiciones oficiales. (25 puntos)

Autonómico ≥ a 3 desplazamientos	25 puntos
Autonómico ≤ a 2 desplazamientos	20 puntos
Insular	15 puntos

e. Por el número de menores de 19 años federados en el club. (10 puntos)

≥ 20	10 puntos
10 a 19	5 puntos
≤ 9	1 punto

MODALIDAD B

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva con un número de fichas federativas igual o superior a 51 será de 30.000,00 euros.

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva con un número de fichas federativas igual o menor a 50 será de 2.500,00 euros.

a. Por licencias federativas del Club. (47 puntos)

0 – 50	0 puntos
51 – 100	20 puntos
101 – 150	30 puntos
151 - 200	40 puntos
> 200	47 puntos

b. Nivel de competición regular oficial del primer equipo. (10 puntos)

2ª Regional.	1 punto
1ª Regional o Interinsular femenina	3 puntos
Preferente	6 puntos
3ª División Nacional o Nacional femenina	10 puntos

c. Número de equipos federados pertenecientes a la entidad en el año de la convocatoria. (8 puntos).

1-2 equipos	1 punto
3-4 equipos	2 puntos
5-6 equipos	3 puntos
7-8 equipos	4 puntos
9-10 equipos	5 puntos
11-12 equipos	6 puntos
13-14 equipos	7 puntos
≥ 15 equipos	8 puntos

d. Por antigüedad de la Entidad según la fecha de Registro de Asociaciones del municipio de Santa Lucía. (5 puntos)

< 5 años	1 punto
≥ 5 años	5 puntos

e. Por desplazamientos a competiciones oficiales regulares. Se contabilizará un sólo equipo por club, el de mayor puntuación según este criterio, independientemente de que sea de base o primer equipo. (15 puntos)

Autonómico	15 puntos
Provincial	10 puntos
Insular	5 puntos

f. Por niños y niñas que pertenezcan a las Escuelas Deportivas Municipales. Se entiende por pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales los niños y niñas no federados que realizan actividad deportiva en horario extraescolar a cargo del Club. (15 puntos)

< 20 niños/as	5 puntos
21 – 30 niños/as	10 puntos
≥ 31 niños	15 puntos

MODALIDAD C

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva con un número de fichas federativas igual o superior a 51 será de 30.000,00 euros.

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva con un número de fichas federativas igual o menor a 50 será de 2.500,00 euros.

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva que fomente la Petanca y la Bola Canaria será de 3.500,00 euros.

a. Por licencias federativas del Club. (25 puntos)

0 – 50	0 punto
51 - 100	10 puntos
101 - 150	15 puntos
151 – 200	20 puntos
> 200	25 puntos

b. Nivel de competición regular oficial. Se contabilizará un solo equipo por Club, teniendo en cuenta el ámbito regular de participación en competiciones oficiales, no contabilizando en este criterio los campeonatos clasificatorios puntuales en otros ámbitos descritos en el criterio d. (20 puntos)

Nacional	20 puntos
Autonómico	10 puntos
Insular	5 puntos

c. Por Antigüedad de la Entidad según la fecha de Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía. (5 puntos)

< 5 años	1 punto
≥ 5 años	5 puntos

d. Logros o clasificación para campeonatos deportivos oficiales colectivos o individuales. Tanto en el caso de colectivos como individuales, podrán sumarse distintos ámbitos hasta la puntuación máxima de 15, no contabilizando los descritos en el criterio b. (15 puntos)

	Colectivos	Individuales
Internacional	15 puntos	5 puntos por deportista hasta un máximo de 15 puntos
Nacional	10 puntos	2 puntos por deportista hasta un máximo de 10 puntos
Autonómico	5 puntos	1 punto por deportista hasta un máximo de 5 puntos

NOTAS ACLARATORIAS MODALIDAD C.

1. Valoración del nivel de competición: Para la valoración del Nivel de Competición Nacional, tal y como expresa el criterio b de la Modalidad C en las Bases de esta subvención, se ha tenido en cuenta el “ámbito regular de participación en competiciones oficiales, no contabilizando en este criterio los campeonatos clasificatorios puntuales en otros ámbitos descritos en el criterio d” entendiéndose que una competición regular es cuando hay desplazamientos sistemáticos productos de un calendario oficial y no cuando asistan a competiciones de manera puntual y que su asistencia no fuera obligatoria para el desarrollo de la misma.

2. Valoración de los logros o clasificación para campeonatos deportivos oficiales:

a) colectivos: Para la valoración de los logros colectivos logros colectivos por clasificación en Competición Oficial, dependiendo del ámbito de ésta podrán ser:

Internacional: Participación en competición internacional oficial como equipo, cuando dicha participación sea consecuencia de una clasificación en competición oficial previa: 15 puntos.

Nacional: Clasificación entre los 5 primeros puestos en competición nacional oficial como equipo, cuando dicha participación sea consecuencia de una clasificación oficial previa: 10 puntos.

Autonómico: Clasificación entre los 3 primeros puestos en competición autonómica oficial como equipo, cuando dicha participación sea consecuencia de una clasificación oficial previa: 5 puntos.

Por clasificación en Competición Oficial, dependiendo del ámbito de ésta podrá ser:

Internacional: Participación de deportista del club clasificado/a entre los 5 primeros puestos en competición oficial internacional, cuando dicha participación sea consecuencia de una clasificación en competición oficial previa (Se haya conseguido marca mínima, puesto o puntuación en competición oficial previa). 5 puntos por deportista hasta un máximo de 15 puntos.

Nacional: Participación de deportista del club clasificado/a entre los 3 primeros puestos en competición oficial nacional, cuando dicha participación sea consecuencia de una clasificación en competición oficial previa (Se haya conseguido marca mínima, puesto o puntuación en competición oficial previa). 2 puntos por deportista hasta un máximo de 10 puntos.

b) Valoración de los logros o clasificación para campeonatos deportivos oficiales, individuales: Por clasificación en Competición Oficial, dependiendo del ámbito de ésta podrá ser:

Internacional: Participación de deportista del club clasificado/a entre los 5 primeros puestos en competición oficial internacional, cuando dicha participación sea consecuencia de una clasificación en competición oficial previa (Se haya conseguido marca mínima, puesto o puntuación en competición oficial previa). 5 puntos por deportista hasta un máximo de 15 puntos.

Nacional: Participación de deportista del club clasificado/a entre los 3 primeros puestos en competición oficial nacional, cuando dicha participación sea consecuencia de una clasificación en competición oficial previa (Se haya conseguido marca mínima, puesto o puntuación en competición oficial previa). 2 puntos por deportista hasta un máximo de 10 puntos.

Autonómico: Participación de deportista del club clasificado/a en el primer puesto en competición oficial autonómica, cuando dicha participación sea consecuencia de una clasificación en competición oficial previa (Se haya conseguido marca mínima, puesto o puntuación en competición oficial previa). 1 punto por deportista hasta un máximo de 5 puntos.

c) Por deportista seleccionado/a para participar en competición oficial con una selección, dependiendo del ámbito de la selección podrá ser:

Nacional (Selección Nacional): 2 puntos.

Autonómico (Selección Canaria): 1 punto.

e. Por niños y niñas que pertenezcan a las Escuelas Deportivas Municipales. Se entiende por pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales los niños y niñas no federados que realizan actividad deportiva en horario extraescolar a cargo del Club. (25 puntos).

≤10 niños/as 0 punto

Entre 11 y 40 niños/as 5 puntos

Entre 41 y 80 niños/as 15 puntos

> 81 niños/as 25 puntos

f. Fomento del Deporte Autóctono. Se contabilizará la existencia de una sección federada en el club correspondiente a deportes autóctonos de Canarias. (5 puntos)

g. Fomento del deporte para personas con discapacidad. Se contabilizará la existencia de una sección o deportista federado en el club con discapacidad. (5 puntos)

Séptima. Órgano Instructor y Órgano Colegiado.

I. La Instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Director Gerente de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes S.A.

El citado Órgano deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver. Estos informes serán determinantes y tendrán carácter preceptivo. Se emitirán en un plazo de 10 días, salvo que, el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

II. El Órgano Colegiado estará compuesto por:

a. El/a Concejal/a Delegado/a de Actividad Física de Deportes.

b. Técnicos cualificados en la materia, que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes designe pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior.

III. El Órgano concedente será al Director Gerente de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

Octava. Procedimiento de concesión. Reformulación.

1. Procedimiento de concesión:

I. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, existirá una fase de pre- evaluación en la que el Órgano Instructor verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención.

Posteriormente, el Órgano Instructor emitirá un informe en el que debe constar los beneficiarios que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. Asimismo se incluirá en el citado informe una evaluación provisional de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establezcan en las presentes Bases, y se dará traslado del expediente al Órgano Colegiado.

II. El Órgano Colegiado emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación definitiva efectuada sobre las solicitudes, aplicando los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones previstos en las presentes Bases.

III. Sobre la base del Informe del Órgano Colegiado y a la vista del expediente, el Órgano Instructor elevará al Órgano concedente, para su aprobación, una Propuesta de Resolución Provisional, que será notificada a los interesados mediante publicación en www.ateneosantalucia.es de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes S.A, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Este plazo quedará reducido a la fecha en que todos los interesados en el procedimiento manifiesten su conformidad a la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso se elevará a definitiva.

2. Reformulación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en

la solicitud, las entidades correspondientes podrán hacer uso de la posibilidad de reformular su proyecto. Las que no hagan uso de la posibilidad de reformulación, se entiende que mantienen su proyecto en los términos previstos en su solicitud. La solicitud reformulada será estudiada por el Órgano Colegiado y, en su caso de merecer su conformidad remitirá con todo lo actuado al Órgano concedente para que dicte la Resolución definitiva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Tanto la Propuesta de Resolución Provisional como Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva.

La Resolución definitiva se publicará en el www.ateneosantalucia.es de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes S.A, concediendo a los beneficiarios de la subvención un plazo de DIEZ días hábiles para aceptar la subvención concedida, mediante la presentación del modelo normalizado que se inserta en el Anexo V.

La Resolución Definitiva de concesión deberá contener, en su caso y de manera expresa, la relación de solicitudes desestimadas motivando su exclusión. Además contendrá la evaluación de los criterios marcados en estas bases y el detalle de la puntuación obtenida por cada uno de los beneficiarios de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva del procedimiento no excederá de seis meses desde la fecha de publicación de cada convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Novena. Abono anticipado. Garantías.

El pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en su totalidad, siempre que el beneficiario lo solicite acreditando que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, una vez presentada la aceptación en el registro de entrada de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes S.A, quedando exonerado de la prestación de garantía.

Décima. Obligaciones del beneficiario

I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

II. La entidad subvencionada deberá participar en la formación deportiva que imparta la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

III. Justificar ante la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

IV. Someterse a las actuaciones de comprobación, y control que sean debidamente requeridas por los la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

VI. Comunicar a la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto éstas se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso

podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VII. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Estatal y frente a la Seguridad Social, Ayuntamiento de Santa Lucía y Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A..

VIII. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario o, en su caso, de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

IX. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

X. Dar la adecuada publicidad en todos los eventos deportivos que participen. La imagen del Ilte. del Ayuntamiento de Santa Lucía aparecerá en la indumentaria o equipación deportiva de entrenamiento. Asimismo en todo el material promocional genérico, cualquiera que sea el soporte material empleado, además de en la página Web, medios audiovisuales y cualquier otro medio de difusión y promoción deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Santa Lucía y la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. En tales soportes la mención a la entidad patrocinadora, ocupará un lugar relevante, siempre que la normativa de la competición así lo permita.

XI. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, con el interés de demora correspondiente, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Justificación de la subvención. Plazo y Forma de Justificación

Plazo de justificación

El plazo para la realización de la actividad finaliza comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de cada convocatoria.

El plazo para justificar finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria.

Forma de Justificación.

Los documentos con los que han de justificar los fondos recibidos son los siguientes:

a. Instancia dirigida al Director Gerente de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., para la justificación de la subvención de la realización de las actividades, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar el nombre y representación con la que actúa. Anexo V.

b. Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención

La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías del equipaje, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se

presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo VI.

d. Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales y cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. (certificados, cartas de pago). Debe contener el número de factura, fecha factura, proveedor e importe de la factura.

e. En el caso de justificar el pago de los gastos federativos, podrán aportar facturas o certificado siempre que contenga la información necesaria para justificar legalmente la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión.

Los justificantes del pago que podrán tener fecha comprendida entre el 1 al 31 de enero del año siguiente en que realicen la justificación (copia de transferencias bancarias, cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en efectivo", y cualquier otro documento que se justifique el pago de las facturas).

Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.

- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.

- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.

- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.

- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del IRPF, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

Duodécima. Reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes Bases

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención.

- En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser exigidas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimotercera. Infracciones y sanciones administrativas.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. En cuanto a la tipificación y el procedimiento de las infracciones y sanciones a que se refiere la presente Base, se atenderá a lo previsto en el Título IV de la Ley citada en el punto uno anterior.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN				
MODALIDAD <i>Indicar una modalidad</i>		A (Lucha Canaria) •	B (Fútbol Once) •	C (Otras modalidades) •
2.- DATOS DE LA ENTIDAD				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF DE LA ENTIDAD	
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	TELÉFONO FIJO	E-MAIL	
3.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL	CARGO QUE OSTENTA
4.- EXPONE				
<p>Que de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS, a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. publicada en el BOP número ____ de fecha ____ de ____ de ____, y según acredita, reúne los requisitos solicitados y acepta expresamente los términos contenidos en las Bases Reguladora de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.</p>				
5.- SOLICITA				
<p>- Que, ateniéndose a lo establecido en la Base Cuarta de las bases Reguladoras, y habiendo presentado la documentación exigida, le sea concedida la subvención para que puedan afrontar los gastos para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva. Adjunto proyecto de gastos e ingresos para el que se solicita dicha subvención.</p> <p>- El abono anticipado de la subvención, ya que sin la entrega de dichos fondos no se puede realizar la actuación objeto de la subvención.</p>				

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN BASE QUINTA
<p>Marque con una X aquella documentación que aporte adjunta a esta solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia NIF de la Entidad. • Fotocopia del DNI del/a representante de la Entidad. • Los Estatutos y Acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. • Resolución del Gobierno de Canarias de los miembros de la Junta Directiva. • Resolución que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía. • Declaración responsable del representante. Anexo II. • Declaración responsable del representante. Anexo III. • Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.) • Certificado y/o informe de la aseguradora acerca de los/as menores asegurados/as y/o copia póliza. • Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos. • Certificado actualizado del número de licencias deportivas expedido por la Federación correspondiente. • Certificado emitido por organismo competente con el reconocimiento del grado de minusvalía, Modalidad C • Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Hacienda Autónoma de Canarias. • Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal. • Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social. • Certificado acreditativo de estar al corrientes de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Santa Lucía. • Certificado acreditativo de estar al corrientes de las Obligaciones Tributarias con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. • Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar. _____

Santa Lucía, a _____ de _____ de _____
Representante Legal

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

“Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación en el Registro General de la sociedad municipal, ubicada en calle colón número 18, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

En calidad de representante legal de la entidad _____

con NIF _____ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir **QUE**:

- a. Que en reunión de la Junta Directiva celebrada el día _____ de _____ de _____, aprobó solicitar la subvención para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva.
- b. Que la actual Junta Directiva fue elegida el día _____ de _____ de _____.
- c. Que dicha entidad **no se encuentra incursa en ninguna** de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- d. Que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha _____ núm. Registro _____.
- e. NO he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- f. SI he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:

g.

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Instituto Insular de Deportes		
Gobierno de Canarias		
Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

- d. Que sin la entrega del abono anticipado de la subvención el colectivo no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este deporte.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en las bases de la convocatoria, emito la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Apellidos: Dº/Dª. _____

D.N.I.: _____

En calidad de Representante Legal de la Entidad _____

con NIF _____ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir, que los datos a valorar en la solicitud de subvención son los siguientes:**PRIMERO.-****MODALIDAD A**

a.- Por licencias federativas del Club. (40 puntos)

≤ 40	10 puntos	
41 – 50	20 puntos	
> 50	40 puntos	

b.- Por nivel de competición regular o ámbito de participación del club. (20 puntos). Señalando una sola casilla.

Primera categoría	20 puntos	
Segunda categoría	15 puntos	
Tercera categoría	10 puntos	

c.- Por antigüedad de la entidad según la fecha de Registro de Asociaciones del municipio de Santa Lucía (5 puntos).

< 5 años	1 punto	
≥ 5 años	5 puntos	

d.- Por desplazamientos a competiciones oficiales. (25 puntos). Señalando una sola casilla.

Autonómico ≥ a 3 desplazamientos	25 puntos	
Autonómico ≤ a 2 desplazamientos	20 puntos	
Insular	15 puntos	

e.- Por el número de menores de 19 años federados en el club. (10 puntos).

≥ 20	10 puntos	
10 a 19	5 puntos	
≤ 9	0 puntos	

MODALIDAD B

a. Por licencias federativas del Club. (47 puntos)

0 – 50	0 puntos	
51 – 100	20 puntos	
101 – 150	30 puntos	
151 - 200	40 puntos	
> 200	47 puntos	

b. Nivel de competición regular oficial del primer equipo. (10 puntos). Señalando una sola casilla.

2ª Regional.	1 punto		
1ª Regional o Interinsular femenina	3 puntos		
Preferente	6 puntos		
3ª División Nacional o Nacional femenina	10 puntos		

c. Número de equipos federados pertenecientes a la entidad en el año de la convocatoria. (8 puntos).

1-2 equipos	1 punto	
3-4 equipos	2 puntos	
5-6 equipos	3 puntos	
7-8 equipos	4 puntos	
9-10 equipos	5 puntos	
11-12 equipos	6 puntos	
13-14 equipos	7 puntos	
≥ 15 equipos	8 puntos	

d. Por antigüedad de la Entidad según la fecha de Registro de Asociaciones del municipio de Santa Lucía. (5 puntos)

< 5 años	1 punto	
≥ 5 años	5 puntos	

e. Por desplazamientos a competiciones oficiales regulares. Se contabilizará un sólo equipo por club, el de mayor puntuación según este criterio, independientemente de que sea de base o primer equipo. (15 puntos). Señalando una sola casilla.

Autonómico	15 puntos	
Provincial	10 puntos	
Insular	5 puntos	

f. Por niños y niñas que pertenezcan a las Escuelas Deportivas Municipales. Se entiende por pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales los niños y niñas no federados que realizan actividad deportiva en horario extraescolar a cargo del Club. (15 puntos)

< 20 niños/as	5 puntos	
21 – 30 niños/as	10 puntos	
≥ 31 niños	15 puntos	

MODALIDAD C

a. Por licencias federativas del Club. (25 puntos)

0 - 50	0 punto	
51 - 100	10 puntos	
101 - 150	15 puntos	
151 - 200	20 puntos	
> 200	25 puntos	

b. Nivel de competición regular oficial. Se contabilizará un solo equipo por Club, teniendo en cuenta el ámbito regular de participación en competiciones oficiales, no contabilizando en este criterio los campeonatos clasificatorios puntuales en otros ámbitos descritos en el criterio d. (20 puntos) .Señalando una sola casilla.

Nacional	20 puntos	
Autonómico	10 puntos	
Insular	5 puntos	

c. Por Antigüedad de la Entidad según la fecha de Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía. (5 puntos)

< 5 años	1 punto	
≥ 5 años	5 puntos	

d. Logros o clasificación para campeonatos deportivos oficiales colectivos o individuales. Tanto en el caso de colectivos como individuales, podrán sumarse distintos ámbitos hasta la puntuación máxima de 15, no contabilizando los descritos en el criterio b. (15 puntos). De conformidad con las Bases.

e.- Por niños y niñas que pertenezcan a las Escuelas Deportivas Municipales. Se entiende por pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales los niños y niñas no federados que realizan actividad deportiva en horario extraescolar a cargo del Club. (25 puntos).

≤ 10 niños/as	0 punto	
Entre 11 y 40 niños/as	5 puntos	
Entre 41 y 80 niños/as	15 puntos	
> 81 niños/as	25 puntos	

f.- Fomento del Deporte Autóctono. Se contabilizará la existencia de una sección federada en el club correspondiente a deportes autóctonos de Canarias. (5 puntos).

--

g.- Fomento del deporte para personas con discapacidad. Se contabilizará la existencia de una sección o deportista federado en el club con discapacidad. (5 puntos)

SI	
NO	

SEGUNDO.-

Que en la actualidad _____ (señalar **SI** o **NO**) constan niños/as pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales.

Que en las Escuelas Deportivas Municipales, constan deportistas menores de 19 años **NO están Federados** entre **octubre y junio** del año de la convocatoria son _____. En caso afirmativo se debe aportar copia de la póliza de la aseguradora donde consten los datos de los asegurados.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en las bases de la convocatoria, emito la presente declaración responsable

En _____ a _____ de _____ de _____.

Representante Legal

Fdo: _____

ANEXO IV

Nº EXPEDIENTE	
---------------	--

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO.

1.-DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	MÓVIL	TELÉFONO FIJO	E-MAIL
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
DOMICILIO			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	CARGO QUE OSTENTA
3.-EXPONE			
Que habiéndose concedido una subvención para que puedan afrontar los gastos para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva, por importe de_____.			
4.- DECLARA			
Que, habiendo sido notificada la resolución definitiva, MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA la subvención concedida, así como las condiciones establecidas en el citado Acuerdo comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.			
5.- SOLICITA			
El abono anticipado de la subvención concedida en el citado Acuerdo, ya que sin la entrega de dichos fondos no se puede realizar la actuación objeto de la subvención.			

Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

Representante Legal

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación en el Registro General de la sociedad municipal, ubicada en calle colón número 18, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO V

Nº EXPEDIENTE			
MODALIDAD <i>Indicar una modalidad</i>	A (Lucha Canaria) ()	B (Fútbol Once) ()	C (Otras modalidades) ()

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS

1.-DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
DIRECCIÓN			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL

Ante el mismo comparece y como mejor proceda,

3.-MANIFIESTA

Que presenta ante esta Gerencia la documentación de justificación de la subvención para la realización de **ENTIDADES DEPORTIVAS**, por importe de _____, requerida en la Base Undécima de las Bases Regulatorias, según convocatoria de fecha: _____.

- Declaración responsable del representante. **Anexo VI**.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación.
- Relación de justificantes de gasto.
- Facturas originales y justificantes de pago.
- En el caso de justificar el pago de los gastos federativos, podrán aportar factura o certificados siempre que contenga la información necesaria para justificar legalmente la subvención, emitida por la federación.

Y por ello,

4.- SOLICITA:

Que, previo los trámites pertinentes, le sea admitido el presente escrito, a los efectos de la justificación de la subvención.

Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

Representante Legal

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

“Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación en el Registro General de la sociedad municipal, ubicada en calle colón número 18, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

En calidad de representante legal de la entidad _____

con NIF _____ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE:

- a. Los documentos justificativos del gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada.
- b. **NO** ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- c. **SI** ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Instituto Insular de Deportes		
Gobierno de Canarias		
Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

Y que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en las bases de la convocatoria, emito la presente declaración responsable
En _____ a _____ de _____ de _____.

El/la Presidente/a

Fdo.: _____ (..)"

Santa Lucía, a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, Roberto Ramírez Vega.